

DECRETO NÚMERO 344-2014-DMySC
(de 12 de diciembre de 2014)



Por el cual se modifica en algunas de sus partes, el documento titulado "Manual de Procedimientos para el Uso y Manejo de las Cajas Menudas en las Entidades Públicas, Quinta Versión", oficializado mediante Decreto Núm.455-2010-DMySC de 14 de diciembre de 2010 y modificado mediante Decreto Núm.791-2011-DMySC de 20 de diciembre de 2011.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Procedimientos de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general, de acuerdo al Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014 y Decreto 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que de acuerdo a Memorando Núm.4981-2014 recibido de la Dirección de Fiscalización General, donde solicitan la modificación en una de sus partes del Manual de Procedimientos para el Uso y Manejo de las Cajas Menudas en las Entidades Públicas, Quinta Versión", y modificado mediante Decreto Núm.791-2011-DMySC de 20 de diciembre de 2011, donde manifiestan la necesidad de aumentar de B/.300.00 a B/.1,000.00, el monto en el Gasto Aplicable 3 "Maquinaria y Equipo"; específicamente el Objeto de Gasto 330 "Equipo Médico, de Laboratorio y Sanitario", debido a las constantes necesidades de las instalaciones del sector salud (clínicas, policlínicas, centros de salud y hospitales del Ministerio de Salud de la Caja de Seguro Social).

Que estas modificaciones han sido consideradas con el propósito de facilitar las actividades cotidianas de estas unidades administrativas involucradas en los procesos.

Que este documento ha sido revisado y analizado mediante el Memorando Núm.7185-Leg.-A.J.I. de 20 de noviembre de 2014 por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica de la Contraloría General de la República, el cual comunicó que no ha tenido objeción al respecto.



Página Núm.2
Decreto Núm.344-2014-DMySC
12 de diciembre de 2014

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar lo siguiente dentro del Manual de Procedimientos para el Uso y Manejo de las Cajas Menudas en las Entidades Públicas, Quinta Versión":

En el Capítulo III Gastos Aplicables, Código 3 "Maquinaria y Equipo"; Gasto 330 "Equipo Médico, de Laboratorio y Sanitario", quedando así:

III Gasto Aplicable, Código 3, Maquinaria y Equipo, Gasto 330 Equipo Médico de Laboratorio y Sanitario. (Solamente en caso de reposición urgente por daño, vandalismo o robo, hasta un máximo de Mil Balboas (B/. 1,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento con sus modificaciones registrá para todo el Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá, Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Decreto Núm.105-2014-DMySC de 10 de abril de 2014 y Decreto Número 211-2007-DMySC de 26 de junio de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá, el 12 de diciembre de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI
Contralora General

EDWIN RAÚL HERRERA
Secretario General

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas

1.7 MAR 2015

SECRETARÍA GENERAL